

Cartagena, 21 de julio de 2021

Señor Oferente
E. S. M

ASUNTO: Respuestas a observaciones términos de referencia 10061

Cordial saludo.

Por medio del presente procedemos a dar aclaración y corrección concreta a las respuestas enviadas el pasado 19 de julio del presente año, en los puntos 8 y 15 respectivamente frente a la invitación a presentar propuesta No. 10061 que versa sobre *seleccionar y contratar a consecuencia la propuesta más favorable para los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en las sedes de la Cámara de Comercio de Cartagena mediante la presentación de una propuesta técnica y económica teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento de Invitación a Proponer*".

En ese sentido, la Cámara de Comercio de Cartagena, en el marco de su régimen privado de contratación, de conformidad con las disposiciones de su manual y de su procedimiento de contratación, así como de la mencionada invitación a presentar propuesta, se pronuncia así:

8. A la pregunta: *En el Anexo 2 propuesta económica, por favor aclarar si se dará aplicación a lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario, en cuanto al cálculo del IVA. Pues, en el anexo 2 se está calculando sobre el Subtotal de la propuesta y no sobre el AIU como establece dicha Ley. Se contesta:* El IVA será calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario. Se realiza Adenda corrigiendo el formato Anexo 2 "Propuesta Económica"

15. A la pregunta: *"Tabla No 2 en esta se indica que el horario de atención es de las 06:00 a las 20:30 horas de lunes a viernes y de las 07:00 a las 12:00 horas los días sábado para la sede centro, adicionalmente indica que serán turnos de 8 horas por operario. Se solicita a la entidad aclarar los turnos de prestación del servicio ya que no concuerda el horario con la información indicada en la observación, adicionalmente en el numeral 3.2.1 indica que un turno laborara de las 06:00 a las 15:00 horas (cumpliendo 8 horas) y el segundo turno de las 15:00 a las 20:00 horas (solo hay 5 horas)". Se contesta:* El personal se llegan a cruzar durante la ejecución de sus respectivos turnos. Se realizará adenda aclarando esquemas de horarios.

En los anteriores términos hemos dado respuesta clara, de fondo y congruente con lo pedido, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015 y Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,



COORDINADORA DE COMPRAS
Cámara de Comercio de Cartagena